



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**INFORME SECRETARIAL.** Bogotá D.C., enero 17 de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el proceso ordinario laboral de la referencia, informando que regresó del superior, quien adicionó la sentencia condenatoria, confirmó en lo demás y sin costas en esa instancia. Sirvase proveer.

Diecinueve (19) de Enero de Dos Mil Veintidos (2022)

PROCESO ORDINARIO LABORAL 11001 31 05 033 2019 00182 00			
DEMANDANTE	Francisco Javier Echeverry	C.C. No..	7.528.327
DEMANDADA	Colpensiones, Porvenir S.A. y AFP Skandia S.A.		

VISTO el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el superior.

Conforme a lo previsto en el artículo 366 del Código General del Proceso, previa orden e instrucción del despacho respecto a tener en cuenta como agencias en derecho por la primera instancia la suma equivalente a DOS SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (\$2.000.000.00) a cargo de cada una de las demandadas Porvenir S.A. y Skandia S.A., y por la segunda instancia a cargo de las demandadas la suma de NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS MLC (\$908.526.00) para cada una de ellas, la secretaria en la fecha puso a consideración la siguiente liquidación de costas a favor del demandante:

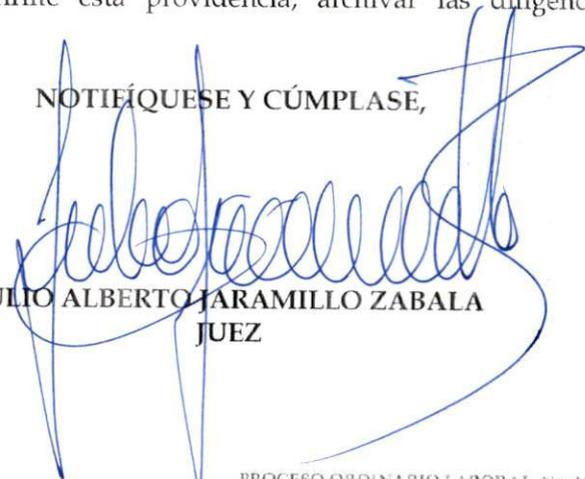
LIQUIDACIÓN DE COSTAS	
EXPENSAS	----- 0 -----
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE AFP SKANDIA S.A.	\$908.526.00
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A.	\$908.526.00
AGNCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES	\$908.526.00
<b>TOTAL COSTAS PROCESALES</b>	<b>\$4.725.578.00</b>
Son: CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M.L.C.	

En consecuencia, verificada y revisada la anterior liquidación, se dispone:

**PRIMERO:** APROBAR la liquidación de costas practicada por la secretaria.

**SEGUNDO:** En firme esta providencia, archivar las diligencias previas las desanotaciones de ley.

NOTIÉQUESE Y CÚMPLASE,

  
JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.  
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10  
[jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 20 DE ENERO DE 2022
Por ESTADO No. 006 de la fecha fue notificado el auto anterior.

ESAÚ ALBERTO MIRANDA BUEVAS SECRETARIO

